



**RESOLUCIÓN N° 32/2026.-**

**La Plata, 4 de junio de 2026.-**

VISTO:

Reunida la Honorable Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, de forma presencial y virtual, mediante la plataforma "Zoom.us", en sesión identificada con el número : 750 5760 7209, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica partidaria, el Estatuto de la Juventud Radical y el Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026;

La convocatoria al proceso electoral interno para la renovación de autoridades de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires para el día 7 de junio de 2026; las presentaciones efectuadas ante esta Honorable Junta Electoral Provincial correspondientes a las distintas listas participantes para las categorías Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y Delegados Provinciales de Juventud Radical; las actuaciones complementarias incorporadas en el marco de las intimaciones cursadas mediante Resolución N.º 9/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación conjunta efectuada ante esta Honorable Junta Electoral Provincial, los apoderados de las listas oportunamente oficializadas para participar en la Sección Electoral Capital acompañaron una nómina única de candidatos para las categorías de candidatos al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y Delegados Seccionales de Juventud Radical, manifestando expresamente su conformidad con la integración propuesta.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA  
UNION CIVICA RADICAL  
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que, efectuado el control definitivo de las actuaciones, de la documentación acompañada y de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, se verifica que la nómina presentada reúne la totalidad de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica partidaria, el Estatuto de la Juventud Radical y el Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026.

Que, asimismo, se encuentra acreditado el cumplimiento de las exigencias relativas a avales, condiciones de elegibilidad de los candidatos y candidatas postulados, aceptación de candidaturas, antigüedad partidaria y régimen de paridad previsto por la normativa electoral vigente, no advirtiéndose observaciones pendientes ni impedimentos reglamentarios que obsten su oficialización.

Que la propuesta acompañada constituye una expresión inequívoca de la voluntad política de la totalidad de las listas participantes de la Sección Electoral Capital, quienes han resuelto consensuar una nómina común y requerir su reconocimiento por esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que razones de economía procesal, celeridad, certeza y adecuada organización del proceso electoral aconsejan aceptar el acuerdo alcanzado por las partes intervinientes, evitando la prosecución de una contienda electoral que ha quedado desprovista de objeto como consecuencia de la conformación de una lista de unidad.

Que, en consecuencia, corresponde oficializar la nómina presentada y proceder a su proclamación para las categorías en disputa en la Sección Electoral Capital.

Que los apoderados intervinientes han solicitado expresamente que la nómina unificada sea identificada bajo la



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA  
UNION CIVICA RADICAL  
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

denominación “Lista N.º 1”, denominación que corresponde reconocer a todos los efectos electorales.

POR ELLO,

**LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA UNIÓN CÍVICA  
RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Oficializar la nómina de unidad correspondiente a la Sección Electoral Capital, presentada de común acuerdo por los apoderados de las listas participantes, para las categorías de candidatos al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y Delegados Provinciales de Juventud Radical, la que se agrega como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Proclamar la nómina referida en el artículo precedente para las categorías indicadas que se adjunta como anexo I, por reunir la totalidad de los requisitos establecidos por la normativa partidaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer que la nómina proclamada participará y será identificada en el proceso electoral bajo la denominación “LISTA N.º 1”.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los apoderados intervinientes en los domicilios electrónicos constituidos al efecto. Notifíquese a la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de desafectar los establecimientos requeridos en el distrito La Plata.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el portal institucional de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires.

***APROBADO con el Voto de: Dario LENCINA, Mario CARBONEL, Mariela MENDEZ, Florencia FERNANDEZ y Gerardo CAMPIDOGGIO***